



### SUMARIO SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

Pág.

RESOLUCIÓN N° 1849	Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de mayo de 2016, correspondientes a la Circular N° 508 del 5 de mayo de 2016.....	1
--------------------	---	---

### RESOLUCIÓN N° 1849

#### Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de mayo de 2016, correspondientes a la Circular N° 508 del 5 de mayo de 2016

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El artículo 29 del Acuerdo de Cartagena, las Decisiones 371, 384, 392, 402, 403, 410, 411, 413, 430, 432, 469, 470, 482, 495, 496, 497, 512, 518, 520, 579, 622, 651, 652, 796, 805 y 807 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios y la Resolución 1818 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Decisión 805 y del artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 1818, o de efectuar los cálculos establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la segunda quincena de mayo de 2016:

NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.90	Carne de cerdo	2 162	Dos mil ciento sesenta y dos
0207.14.00	Trozos de pollo	924	Novcientos veinticuatro
0402.21.19	Leche entera	2 504	Dos mil quinientos cuatro
1001.19.00	Trigo	225	Doscientos veinticinco
1003.90.00	Cebada	226	Doscientos veintiséis
1005.90.11	Maíz amarillo	193	Ciento noventa y tres
1005.90.12	Maíz blanco	219	Doscientos diecinueve
1006.30.00	Arroz blanco	429	Cuatrocientos veintinueve



---

1201.90.00	Soya en grano	409	Cuatrocientos nueve
1507.10.00	Aceite crudo de soya	762	Setecientos sesenta y dos
1511.10.00	Aceite crudo de palma	767	Setecientos sesenta y siete
1701.14.00	Azúcar crudo	370	Trescientos setenta
1701.99.90	Azúcar blanco	484	Cuatrocientos ochenta y cuatro

**Artículo 2.-** Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el dieciséis y treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis.

**Artículo 3.-** Los Países Miembros que apliquen el Sistema Andino de Franjas de Precios de conformidad con las Decisiones 371, 384, 392, 402, 403, 410, 411, 413, 430, 432, 469, 470, 482, 495, 496, 497, 512, 518, 520, 579, 622, 651, 652, 796, 805 y 807 podrán utilizar, para la determinación de los derechos variables adicionales o las rebajas arancelarias que correspondan a los Precios de Referencia indicados en el artículo 1, las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 1818 de la Secretaría General, o podrán efectuar los cálculos que se establecen en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371.

**Artículo 4.-** Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los seis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

*Luz Marina Monroy Acevedo*  
**Secretaria General a.i**